

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2018-607).

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 712

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (202)

Se fijan como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, y a favor del demandante la suma de \$877.803 en cuantía del 100%

CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** a favor de **JOSÉ GABRIEL OSPINA GIL:**

Segunda Instancia:	\$877.803,00
Primera Instancia:	\$877.803,00

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **JOSÉ GABRIEL OSPINA GIL:**

Segunda Instancia: \$877.803,00
Primera Instancia: \$877.803,00

A cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a favor de **JOSÉ GABRIEL OSPINA GIL**:

Segunda Instancia: \$0,00
Primera Instancia: \$877.803,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL \$4.389.015,00

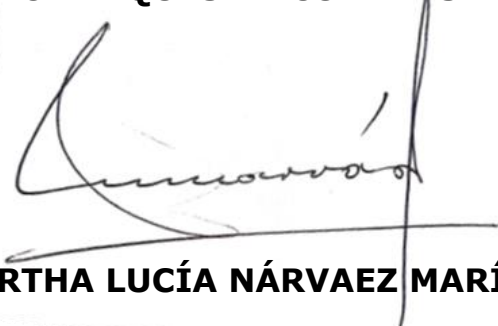

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JOSÉ GABRIEL OSPINA GIL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

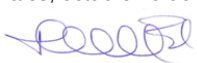
De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez


Por Estado Número **124** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, octubre 19 de 2020.


ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA